"2013 - AÑO DEL BICENTENARJO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813".

Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

2993

DISPOSICIÓN Nº

BUENOS AIRES, 20 MAY 2013

VISTO el Expediente nº 1-47-837-13-0 del Registro de esta Administración Nacional; y

## CONSIDERANDO:

Que por Disposición 1468/11 se habilitó a la firma denominada DROGUERIA BELGRANO S.C.A. para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) nº 3475/05 y 5054/09, caducando tal habilitación el día 23 de Febrero de 2013.

Que el Art. 7º de la Disposición 5054/09 establece que las habilitaciones se otorgarán por el plazo de dos (2) años, cumplido el cual caducarán automáticamente, debiendo la droguería solicitar su renovación con un plazo de antelación mínimo de treinta (30) días hábiles administrativos anteriores al de su efectivo vencimiento.

Que en los términos del art. 7º de la citada norma, la droguería de mención ha solicitado la renovación de la habilitación oportunamente otorgada.

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los



Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T. DISPOSICIÓN Nº 2993

requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 95 por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y el Decreto nº 425/10.

Por ello;

 $\mathcal{S}$ 

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Renuévase a partir del 24 de Febrero de 2013 la habilitación a la firma denominada DROGUERIA BELGRANO S.C.A. con domicilio en la calle Guemes 1040 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, bajo la dirección técnica la farmacéutica Ana Cecilia JOSÉ (Matrícula Profesional Иο 296), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE **MEDICAMENTOS ESPECIALIDADES** MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 24 de Febrero de 2015, debiendo la droguería proceder en los términos



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813".

Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

2993

del art. 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su renovación.-

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.-

ARTICULO 4°.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Gírese al Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos a sus efectos. Cumplido, archívese. PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-837-13-0 DISPOSICIÓN Nº **299** 

Dr. OTTO A. ORSINCHER SUB-INTERVENTOR A.N.M.A.T.

 $\mathcal{M}_{\mathsf{rb}}$